



Resolución de 9 de julio de 2018, de la Secretaría de Estado de Universidades, Investigación, Desarrollo e Innovación por la que se conceden ayudas para contratos predoctorales para la Formación del Profesorado Universitario, complementaria a la de 25 de septiembre de 2017 por renunciaciones de beneficiarios.

Por Resolución de 22 de diciembre de 2016, (Boletín Oficial del Estado de 17 de enero de 2017), se convocaron ayudas para la formación de profesorado universitario de los subprogramas de Formación y Movilidad dentro del Programa Estatal de Promoción del Talento y su Empleabilidad, en el marco del Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación 2013-2016 en I+D+i.

Por Resolución de 25 de septiembre 2017, de la Secretaría de Estado de Educación, Formación Profesional y Universidades, se concedieron ayudas para contratos predoctorales para la Formación de Profesorado Universitario, de los subprogramas de Formación y Movilidad, dentro del Programa Estatal de Promoción del Talento y su Empleabilidad, junto a la relación de reservas por área ANEP.

De conformidad con los artículos 28 y 35 de la convocatoria atendiendo a las vacantes producidas por la no aceptación de las ayudas y por las renunciaciones presentadas se publicó la Resolución de 11 de diciembre de 2017, del Secretario General de Universidades, complementaria a la de 25 de septiembre 2017, con la relación provisional de candidatos seleccionados para la concesión de ayudas para la Formación del Profesorado Universitario.

Transcurrido el plazo y examinada la documentación presentada por los candidatos incluidos en la relación provisional y de acuerdo con el artículo 29 de la Resolución, de 22 de diciembre de 2016, he resuelto:

Primero.-Conceder 39 ayudas para contratos predoctorales para la Formación de Profesorado Universitario que se relacionan en el Anexo I de la presente resolución, que tendrán una duración máxima de cuarenta y ocho meses.

En aquellos casos que, de conformidad con el artículo 18.3 de la convocatoria, los beneficiarios hayan presentado declaración de haber disfrutado de becas o ayudas anteriores equivalentes, la duración máxima de la ayuda se ha reducido en el número de meses correspondientes, contados hasta la fecha de incorporación.

La duración de las ayudas indicadas en el Anexo I, podrá variar dependiendo de la fecha efectiva de alta en el Organismo de adscripción y en los casos de autorización de aplazamiento de incorporación, previa solicitud de los interesados, de conformidad con el artículo 31.3 de la convocatoria.

Segundo.- La incorporación de los beneficiarios de las ayudas a los centros de adscripción se producirá dentro de los 20 días hábiles siguientes a la publicación de la presente resolución de conformidad con lo señalado en el artículo 31.2 de la convocatoria.

El alta en los centros de adscripción de los beneficiarios de las ayudas se tramitará por la entidad de adscripción, acompañada de la documentación a la que se refiere el artículo 31.6 de la convocatoria.



Tercero.- Las entidades de adscripción de los beneficiarios de las ayudas dispondrán de un plazo de 15 días hábiles, a partir del siguiente a la fecha de incorporación de los beneficiarios para presentar los contratos formalizados con los beneficiarios de conformidad a lo establecido en el artículo 31.6 de la convocatoria.

Cuarto.- Por la Subdirección General de Formación del Profesorado Universitario y Atención a los Estudiantes, se notificará a las entidades de adscripción de las ayudas la relación nominal de beneficiarios de las mismas, con el fin de facilitar el proceso de altas y la tramitación de la documentación.

Quinto.- Las ayudas de las concesiones contenidas en esta Resolución, tienen una dotación mensual de 1.173 € mensuales, incrementándose en dos pagas extraordinarias cada año o proporcional al período de contrato, y las correspondientes cotizaciones de la Seguridad Social contenidas en la Orden ESS/106/2017, de 9 de febrero.

El gasto resultante se eleva a un importe de tres millones, seis mil quinientos sesenta y cuatro euros con cincuenta y siete céntimos (3.006.564,57 €), que será imputado a la aplicación presupuestaria 18.06.463A.788.01 de los Presupuestos Generales del Estado con la siguiente distribución por anualidades: 382.557,24 € en el ejercicio 2018, 800.701,20 € en el ejercicio 2019, 796.081,77 € en el ejercicio 2020, 705.061,89€ en el ejercicio 2021 y 322.162,47 € en el ejercicio 2022.

Sexto. La cuantía por compensación de gastos de gestión a las entidades colaboradoras por beneficiario será de 250 € y se abonará anualmente.

Con cargo a la aplicación presupuestaria 18.06.463A.788.01 de los Presupuestos Generales del Estado, se imputa un importe de treinta y ocho mil euros (38.000 €) por compensación de gastos de gestión a las entidades colaboradoras, en función del número de beneficiarios adscritos a las mismas, con la siguiente distribución por anualidades: 9.750 € en el ejercicio 2018, 9.750 € en el ejercicio 2019, 9.750 € en el ejercicio 2020, 8.750 € en el ejercicio 2021.

La relación de entidades colaboradoras y número de beneficiarios de ayudas en cada una de ellas se publica en el Anexo II.

Séptimo.- El gasto de la presente resolución de concesión, eleva la financiación estimada de la convocatoria a un total de 70.834.081,57€ (setenta millones, ochocientos treinta y cuatro mil, ochenta y un euros con cincuenta y siete céntimos) con cargo a la aplicación presupuestaria 18.06.463A.788.01, con la siguiente distribución por anualidades 4.466.492,90 € en el ejercicio 2017, 17.598.809,64 € en el ejercicio 2018, 18.011.820,90 € en el ejercicio 2019, 17.691.528,57 € en el ejercicio 2020, 12.381.478,09 € en el ejercicio 2021, 529.970,47 € en el ejercicio 2022 y 153.981,00 € en el ejercicio 2023.